

Nº 7119

2

Honorble Legislatura  
Tucumán

P.L. 09-5/01.-

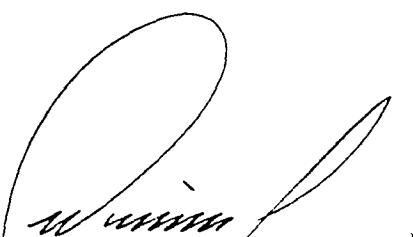
La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

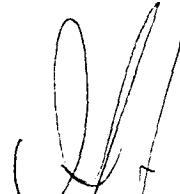
Artículo 1º.- Adhiere la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional N° 24.151 -Personas que desarrollen actividades en el campo de la salud- Vacunación obligatoria contra la hepatitis B.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil uno.



SILVIO RAFAEL MANSERVISI  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN



ROQUE TOBIAS ALVAREZ  
PRESIDENTE SUBROGANTE  
A/C DE LA PRESIDENCIA  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

REGISTRADA BAJO EL N° 7.119.-

*San Miguel de Tucumán, 24 de abril de 2001.-*

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 67 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

  
Dr. JOSE LUIS SARSANO  
MINISTRO de ASUNTOS SOCIALES

  
JULIO ANTONIO MIRANDA  
GOBERNADOR de TUCUMAN